

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00072

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **OLGA LUCIA GAVIRIA BELLO** por las siguientes cantidades:

PAGARÉ SUSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010.

1. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$34.025.590,00), correspondiente al valor del pagaré.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, causados sobre la suma anterior desde el **5 DE DICIEMBRE DE 2022** hasta la fecha en que se verifique su pago.

PAGARÉ SUSCRITO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

3. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$18.819.343,00) M/CTE, correspondiente al valor del pagare diligenciado conforme a las instrucciones pactadas y vencido el 15 DE DICIEMBRE DE 2022.
4. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, causados sobre la suma anterior desde el 16 DE DICIEMBRE DE 2022 hasta la fecha en que se verifique su pago.

RESPECTO DEL PAGARÉ NÚMERO 377814081284399

¹Estado electrónico del 21 de febrero de 2023.

5. Por la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$22.233.578,00) M/CTE, correspondiente al valor del pagare diligenciado conforme a las instrucciones pactadas y vencido el PRIMERO (1ero.) DE FEBRERO DE 2023.
6. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, causados sobre la suma anterior desde el 2 DE FEBRERO DE 2023 hasta la fecha en que se verifique su pago.

RESPECTO DEL PAGARÉ NÚMERO 8810091626

7. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$243.401.215,00) M/CTE, correspondiente al valor del pagare diligenciado conforme a las instrucciones pactadas y vencido el 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.
8. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, causados sobre la suma anterior desde el 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 hasta la fecha en que se verifique su pago

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Oficiese a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso o en su defecto teniendo en cuenta el artículo 8º y concordantes de la Ley 2213 de 2022; requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito. Remítanse el traslado de la demanda como corresponde.

Se requiere a la parte actora y a su apoderado para que mantengan íntegro, inalterado y en buen estado el título ejecutivo objeto de la presente acción ejecutiva y así mismo, deberá estar disponible para el momento en que la Judicatura requiera su exhibición, en el curso del proceso.

Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que MUNEVAR ABOGADOS S.A.S. actúa en calidad de endosataria en procuración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA (2)

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33f8af65e2ba973019b019283902055a9dad749e4ef191129ad5ae1c7642e7cc**
Documento generado en 20/02/2023 06:50:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>